

Distr.
GENERAL

A/AC.237/42
18 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACION DE UNA CONVENCION
MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO
Noveno período de sesiones
Ginebra, 7 a 18 de febrero de 1994
Tema 1 del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL,
INCLUIDAS SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. El programa provisional del noveno período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático, propuesto previa consulta con el Presidente de la Mesa, es el siguiente:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos;
 - c) Elección de la Mesa.
2. Cuestiones relacionadas con los compromisos (Grupo de Trabajo I):
 - a) Cuestiones metodológicas;
 - b) Primer examen de la información comunicada por las partes incluidas en el anexo I a la Convención;

- c) Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención*;
 - d) Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4*;
 - e) Criterios para la aplicación conjunta.
- 3. Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero y la asistencia técnica y financiera a las partes que son países en desarrollo (Grupo de Trabajo II):
 - a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero);
 - b) Examen del mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21*;
 - c) Prestación de asistencia técnica y financiera a las partes que son países en desarrollo.
- 4. Cuestiones de procedimiento, institucionales y jurídicas:
 - a) Reglamento de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención (Grupo de Trabajo II);
 - b) Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento (pleno)*.
- 5. Situación en lo que respecta a la ratificación de la Convención.
- 6. Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios.
- 7. Aprobación del informe.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, INCLUIDAS SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. En los párrafos 6 y 7 de su resolución 47/195, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General decidió que "el Comité Intergubernamental de Negociación (siguiera) en funciones a fin de realizar los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, y contribuir en ese contexto a la aplicación eficaz de las disposiciones provisionales establecidas en el artículo 21 de la Convención"; invitó al Comité "a que (aplicase) con celeridad el plan de la labor preparatoria

Temas incluidos por primera vez en el programa.

elaborado en su sexto período de sesiones" y pidió al Secretario General que tomase "medidas en el contexto del calendario general de conferencias, para que el Comité (celebrara) períodos de sesiones teniendo en cuenta las necesidades de tal plan". El calendario del noveno período de sesiones fue confirmado por el Comité en su octavo período de sesiones (A/AC.237/41, párr. 119).

3. En consecuencia, se han hecho arreglos para que el noveno período de sesiones se celebre en el Palacio de las Naciones Unidas en Ginebra, del 7 al 18 de febrero de 1994. El Presidente del Comité abrirá el período de sesiones el 7 de febrero de 1994 a las 10.00 horas en la sala de conferencias XIX.

1. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

4. Se presenta, para su aprobación, el programa provisional del noveno período de sesiones. Incluye cierto número de temas que aparecen por primera vez.

5. Están todavía pendientes de examen algunas tareas incluidas en el plan de trabajo del Comité aprobado en su sexto período de sesiones, entre ellas la reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención (tarea C.1) y la solución de las cuestiones relacionadas con la aplicación (tarea C.3) (véase A/AC.237/24, párr. 44). Estos temas se incluirán en el programa del décimo período de sesiones del Comité.

6. En el anexo I figura una lista de los documentos relacionados con el programa provisional y de otros documentos disponibles en el período de sesiones.

b) Organización de los trabajos

i) Participación

7. En el párrafo 2 de su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió que "el Comité Intergubernamental de Negociación (estuviera) abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y que (participasen) también en él observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General". En el párrafo 19 de la misma resolución, la Asamblea General invitó "a las organizaciones no gubernamentales competentes a que (contribuyesen) al proceso de negociación, en la forma en que (procediera)".

8. En cumplimiento de lo anterior, se ha notificado la fecha y el lugar de celebración del período de sesiones a las misiones permanentes de todos los Estados participantes en Ginebra y en Nueva York, así como a los observadores.

ii) Calendario de reuniones

9. El calendario de reuniones del período de sesiones se fijará en función de la disponibilidad de servicios durante las horas ordinarias de trabajo, en que se podrán celebrar dos reuniones simultáneas con interpretación, de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. Habrá también la posibilidad de celebrar reuniones oficiosas sin interpretación. Se insta a las delegaciones a que utilicen plenamente esos servicios iniciando puntualmente las sesiones a la hora prevista. En el anexo II se presenta un calendario provisional de las sesiones, que se propone después de consultar al Presidente.

iii) Distribución de tareas

10. En su sexto período de sesiones el Comité decidió concentrar su labor preparatoria en las tareas especificadas en la Convención para su examen en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, a saber:

a) cuestiones relacionadas con los compromisos; b) cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero y la asistencia técnica y financiera a las partes que son países en desarrollo; y c) cuestiones de procedimiento, institucionales y jurídicas (A/AC.237/24, párrs. 42 a 44). El Comité convino en que se podrían emprender algunas tareas conexas, según proceda, conjuntamente con las tareas de la Conferencia de las Partes que se mencionan en las tres categorías (A/AC.237/24, párr. 46).

11. El Comité decidió encomendar estas tareas a dos Grupos de Trabajo: el Grupo de Trabajo I, que se ocupará de la categoría A y el Grupo de Trabajo II, que se ocupará de las categorías B y C (A/AC.237/24, párr. 45). Ambos Grupos se reunirán durante el noveno período de sesiones del Comité.

12. Se sugiere, después de consultar con la Mesa, que el tema 4 b) del programa provisional "Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento" se asigne al Pleno, en vista de su relación con el tema 6 sobre el examen de las actividades de la secretaría provisional. De conformidad con esta sugerencia, los grupos de trabajo se ocuparían, respectivamente, del tema 2 (Grupo de Trabajo I) y de los temas 3 y 4 a) (Grupo de Trabajo II) del programa provisional. Todos los demás temas se tratarán en sesión plenaria.

iv) Declaraciones en la sesión de apertura (10.00 horas del 7 de febrero)

13. El Presidente y el Secretario Ejecutivo harán declaraciones de apertura.

14. El Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC) de la OMM/PNUMA han aceptado la invitación para hacer uso de la palabra en la sesión de apertura.

15. En el período de sesiones no habrá un debate general. Las delegaciones que deseen hacer una breve presentación de las comunicaciones nacionales transmitidas con arreglo al párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General, tendrán oportunidad de hacerlo después de las declaraciones antes mencionadas.

16. Se espera terminar la sesión a tiempo para que ambos grupos de trabajo se reúnan antes de la pausa para el almuerzo a fin de organizar sus trabajos.

c) Elección de la Mesa

17. Como consecuencia de la renuncia del Embajador Robert F. Van Lierop (Vanuatu), el Comité deberá elegir un copresidente del Grupo de Trabajo II.

2. Cuestiones relacionadas con los compromisos
(Grupo de Trabajo I)

18. El Comité tendrá ante sí una nota preparada por la secretaría provisional en la que se establece un marco para las deliberaciones del Grupo de Trabajo I en el noveno período de sesiones, incluida la planificación previa al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (A/AC.237/43). En la nota se esboza un proyecto del programa de trabajo para el Grupo de Trabajo I en el noveno período de sesiones y se trata de situar ese programa en el contexto más amplio de los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la documentación que ésta pueda necesitar.

19. Además de examinar las cuestiones ya indicadas con arreglo al tema 2, y si el tiempo lo permite después de completar otros asuntos, el Grupo de Trabajo I deseará tal vez celebrar un intercambio de opiniones, breve y preliminar, sobre el formato y el contenido del informe sobre la aplicación. En respuesta a una solicitud presentada por el Comité en su octavo período de sesiones, la secretaría provisional ha preparado una nota sobre la aplicación, incluidos los recursos financieros y humanos necesarios (A/AC.237/48). Por otra parte, las delegaciones pueden presentar observaciones escritas a la secretaría provisional, en especial respecto de las cuestiones planteadas en la sección III de dicha nota. En uno u otro caso, se preparará un documento revisado para el décimo período de sesiones del Comité, momento en que será necesario disponer de decisiones iniciales de planificación si se desea publicar un informe sobre la aplicación en el contexto del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

20. En respuesta a una sugerencia hecha por el Presidente del IPCC (A/AC.237/41, párr. 38), el 19 de noviembre de 1993 se reunió un grupo de trabajo conjunto, formado por miembros de la Mesa y del IPCE, para estudiar la manera de reforzar la relación entre el Comité y el IPCC, y también con el propósito de examinar los preparativos para el noveno período de sesiones del Comité, particularmente en lo que respecta a las tareas correspondientes al Grupo de Trabajo I. El grupo de trabajo conjunto volverá a reunirse poco antes del noveno período de sesiones, el 5 de febrero. El Presidente del Comité y el Presidente del IPCC informarán brevemente sobre estas reuniones en sus declaraciones de apertura del período de sesiones.

21. Al comienzo del período de sesiones, los participantes del Grupo de Trabajo I podrán hacer preguntas al Presidente del IPCC, en respuesta a su declaración en la sesión plenaria de apertura, sobre la marcha de los trabajos del IPCC. Posteriormente, las cuestiones relativas a la labor del IPCC podrán tratarse en el contexto de los subtemas correspondientes.

a) Cuestiones metodológicas

i) Metodologías para la elaboración de inventarios y metodologías para hacer proyecciones y evaluar los efectos de las medidas

22. En su octavo período de sesiones, el Comité acordó que el proyecto de metodologías de inventarios, elaborado por el IPCC, y cuya presentación estaba prevista para diciembre de 1993, sería objeto de un examen en el noveno período de sesiones y se les recomendaría a las partes incluidas en el anexo I para que las utilizaran en la preparación de sus comunicaciones nacionales. El Comité puso también de relieve la importancia de las metodologías para hacer proyecciones de las emisiones y para evaluar los efectos y la efectividad de las medidas, y pidió a la secretaría provisional que preparara un documento para su presentación en el noveno período de sesiones.

23. El Comité tendrá ante sí una nota sobre estas cuestiones preparada por la secretaría provisional, nota que incluye un informe sobre los proyectos de directrices del IPCC para la elaboración de inventarios (A/AC.237/44). En el período de sesiones se dispondrá de una cantidad limitada de ejemplares del documento del IPCC titulado Instrucciones sobre la presentación de informes acerca del inventario de los gases de efecto invernadero. El Presidente del IPCC proporcionará también al Comité una versión actualizada del proyecto de directrices del IPCC. Se invita al Comité a que recomiende a las partes incluidas en el anexo I que utilicen el proyecto de directrices del IPCC en la preparación de sus primeras comunicaciones.

24. Debido a la estrecha vinculación existente entre estas cuestiones, se propone que la sección del documento A/AC.237/44, que trata de las metodologías para la preparación de proyecciones de emisiones y para evaluar los efectos de las medidas, se examine en el ámbito del tema 2 b) sobre el primer examen de la información.

25. En respuesta a una petición del Comité hecha en su octavo período de sesiones (A/AC.237/41, párr. 36), el Comité tendrá también ante sí un documento que recogerá las observaciones hechas por los Estados miembros sobre las metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero (A/AC.237/Misc.32).

ii) Metodologías para calcular las contribuciones de los diferentes gases al cambio climático: potenciales de calentamiento de la Tierra

26. En su octavo período de sesiones, el Comité estudió la manera de calcular las contribuciones de los diferentes gases al cambio climático, teniendo en cuenta el concepto de potenciales de calentamiento de la Tierra. Se recordará que las metodologías con este fin, en la medida en que tratan de los cálculos de las emisiones por fuentes y las absorciones por sumideros, no son idénticas a las que se utilizan para la preparación de inventarios tal como se indica en el artículo 12.1. Como resultado del debate, se pidió a la secretaría provisional que proporcionara información adicional, incluido un compendio de los estudios pertinentes ya publicados. Este documento se presenta al Comité para su examen (A/AC.237/44/Add.1). Se invita al Comité a dar orientaciones

sobre el uso de los potenciales de calentamiento de la Tierra, especialmente en las primeras comunicaciones de las partes incluidas en el anexo I.

iii) Asignación de las emisiones procedentes de combustibles utilizados en el transporte aéreo y marítimo (bunkers)

27. En su octavo período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que, en cooperación con otras organizaciones competentes tales como la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, le presentara opciones normativas para la asignación y el control de las emisiones de los combustibles utilizados en el transporte aéreo y marítimo (bunkers). Para el examen de esta cuestión, y a fin de facilitar un debate sobre diferentes opciones, el Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/44/Add.2. Se invita al Comité a estudiar la propuesta de que se adopte una solución provisional del problema de la asignación de las emisiones de estos combustibles hasta la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, fecha en que se podrá examinar con más detenimiento este problema. La solución provisional propuesta, tal como ha sido sugerida por el IPCC, incluiría las emisiones de estos combustibles en los inventarios nacionales, pero se les enumeraría separadamente; todo ello sin perjuicio de cualquier decisión que se tome en el futuro sobre la asignación de estas emisiones.

b) Primer examen de la información comunicada por cada parte incluida en el anexo I a la Convención

28. En su octavo período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que elaborase proyectos de directrices para la preparación de las comunicaciones de las partes mencionadas en el anexo I. Esas directrices asegurarían la coherencia, la transparencia y la comparabilidad de la información de todas las comunicaciones, teniendo presentes las situaciones específicas de cada país. El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/45 que contiene este proyecto de directrices. El debate celebrado en el octavo período de sesiones puso también de relieve la importancia, en este contexto, de las metodologías para preparar proyecciones de las emisiones y para estimar el efecto de las medidas. En la sección III de la presente nota, la secretaría provisional se ocupa de las cuestiones pertinentes a los problemas de metodología (A/AC.237/44).

29. Asimismo, en su octavo período de sesiones, el Comité tomó nota de una iniciativa de un grupo de países y de una organización, incluidos en el anexo I, relativa a la preparación de las comunicaciones nacionales, y propuso que informaran al Comité en su noveno período de sesiones de manera que éste pudiera aprovechar su contribución. Este informe estará disponible a comienzos del período de sesiones (A/AC.237/45/Add.1).

30. Se invita al Comité a que, después de estudiar el proyecto de directrices, las correspondientes cuestiones metodológicas y el informe de los países incluidos en el anexo I, adopte provisionalmente una serie de directrices que las partes incluidas en el anexo I podrían utilizar para la preparación de su primera comunicación. En el caso de los países mencionados en el anexo I que

sean partes en la fecha en que la Convención entre en vigor, estas comunicaciones deberán presentarse a más tardar el 21 de septiembre de 1994.

31. Además, en su octavo período de sesiones el Comité pidió a la secretaría provisional que hiciera sugerencias sobre la periodicidad de las comunicaciones subsiguientes y presentara una propuesta sobre la distribución y traducción de las comunicaciones. Estas peticiones se atienden en la sección II.D y en la sección III, respectivamente, del documento A/AC.237/45. Se invita al Comité a dar orientaciones sobre el problema de la periodicidad y a tomar una decisión relativa al procedimiento para la distribución y traducción de las comunicaciones iniciales de las partes mencionadas en el anexo I.

c) Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención

32. El Comité acordó en su octavo período de sesiones que se dedicaría un tema separado al examen de las funciones de los órganos subsidiarios, incluidos los posibles arreglos interinos anteriores al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. En respuesta a la solicitud del Comité, la secretaría provisional ha preparado una nota en la que se indican diversas opciones para aclarar las respectivas funciones de los órganos subsidiarios, las relaciones entre ellos y su relación con otros órganos, incluido el IPCC (A/AC.237/46). Se invita al Comité a dar orientaciones sobre las cuestiones planteadas en el documento, en particular sobre las funciones de los órganos subsidiarios y las disposiciones tomadas para sus reuniones.

33. En la sección IV del documento A/AC.237/46 se examinan también las tres cuestiones de carácter institucional planteadas por el Comité en relación con la forma en que deberían cumplirse las funciones de los órganos subsidiarios antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Se invita al Comité a decidir cuál de las tres opciones debería adoptarse, a fin de hacer oportunamente los arreglos necesarios.

d) Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los párrafos 2 a) y 2 b) del artículo 4

34. El plan de trabajo adoptado por el Comité en su sexto período de sesiones incluía la tarea A.4, "Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los párrafos 2 a) y 2 b) del artículo 4" (A/AC.237/24, párr. 44). En su octavo período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que proporcionara información adicional para el noveno período de sesiones a fin de facilitar las deliberaciones sobre el primer examen de la adecuación de los compromisos. Esta información figura en una nota preparada por la secretaría provisional (A/AC.237/47).

35. Se invita al Comité a proceder a un intercambio inicial de opiniones sobre el examen de la adecuación de los compromisos y a llegar a conclusiones preliminares sobre el alcance del examen, sobre las aportaciones previstas, incluidos el momento y el orden de presentación, y sobre las responsabilidades institucionales para la presentación de los elementos que necesitará el primer

período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Quizás el Comité deseará también indicar cualquier otra labor que sea necesario efectuar a este respecto.

e) Criterios para la aplicación conjunta

36. Teniendo en cuenta la complejidad así como las importantes consecuencias normativas del tema, el Comité convino en continuar en su noveno período de sesiones el debate sobre los criterios para la aplicación conjunta. Se pidió a la secretaría provisional que proporcionara documentación adicional sobre la materia, incluida una lista de posibles criterios, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las presentaciones hechas durante el octavo período de sesiones, así como cualquier otra nueva observación comunicada a la secretaría después del período de sesiones. Estas observaciones figuran en el documento A/AC.237/Misc.33 y Add.1 que se presenta al Comité. Teniendo en cuenta estas observaciones y el debate celebrado en el octavo período de sesiones, la secretaría provisional preparó el documento A/AC.237/49 en el que se presenta, para su examen por el Comité y como base para nuevas deliberaciones sobre la cuestión, posibles criterios para la aplicación conjunta. Se recuerda que la tarea del Comité es hacer recomendaciones sobre criterios para la aplicación conjunta, para su examen y la adopción de las medidas apropiadas en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Se invita al Comité a examinar los criterios presentados por la secretaría provisional, a llegar a conclusiones al respecto en la medida de lo posible, y a especificar cualquier otra labor que deba emprender la secretaría provisional como preparativo para las deliberaciones sobre esta cuestión en el décimo período de sesiones.

3. Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero y la asistencia técnica y financiera a las partes que son países en desarrollo (Grupo de Trabajo II)

- a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero); y
b) Consideración del mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21

37. Al terminar su examen del tema 3 a) en su octavo período de sesiones, el Comité "decidió dar prioridad en su noveno período de sesiones al examen de la aplicación del artículo 11 (mecanismo financiero) y a la adopción de las recomendaciones que fueran necesarias, en el contexto del mandato de la Conferencia de las Partes, para aprobar las decisiones respecto de la orientación que deberá darse a la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero sobre las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad relacionados con la Convención, así como sobre la determinación de la "totalidad de los gastos adicionales convenidos" (A/AC.237/41, párr. 91).

38. El Comité tendrá ante sí una nota de la secretaría provisional (A/AC.237/50) en la que se hace una relación de los progresos hechos en el octavo período de sesiones y se determinan las cuestiones que es necesario

tratar en relación con: a) orientaciones de la Conferencia de las Partes para la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero; b) las posiciones que podría adoptar la Conferencia de las Partes respecto de las modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento; y c) cuestiones institucionales.

39. Esta nota se complementa con dos adiciones, una sobre los criterios para determinar la totalidad de los costos adicionales convenidos (A/AC.237/50/Add.1) y la otra sobre el resultado de las reuniones de los participantes en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), celebrada en Cartagena, Colombia, del 6 al 10 de diciembre de 1993 (A/AC.237/50/Add.2). Cualquier otra información adicional sobre la reestructuración y la reposición de fondos del FMAM se comunicará en otra adición.

40. En virtud del artículo 21.3 de la Convención, se encomendó al FMAM el funcionamiento del mecanismo financiero a título provisional. El tema 3 b), relativo al mantenimiento de estas disposiciones provisionales, se incluyó en el programa provisional en la hipótesis de que la reestructuración y la reposición de fondos del FMAM se habrían completado antes del noveno período de sesiones del Comité. Sin embargo, las reuniones más recientes de los participantes en el FMAM no completaron estas tareas y no se sabe con precisión si se completarán antes de que se inicie el período de sesiones del Comité (véase A/AC.237/50/Add.2). Si en ese momento el proceso de reestructuración y de reposición de fondos del FMAM no hubiera terminado todavía, no sería oportuno que el Comité examinara el tema 3 b), examen que se aplazaría hasta el décimo período de sesiones. Al comienzo del período de sesiones sería necesario conocer la situación.

41. Cualquiera que sea el estado de las negociaciones sobre la reestructuración y la reposición de fondos del FMAM, sería conveniente que el Comité siguiese estudiando las cuestiones relativas al mecanismo financiero con arreglo al tema 3 a).

42. En su octavo período de sesiones, el Comité decidió aplazar hasta el noveno período de sesiones el examen del proyecto de decisión presentado por el Grupo de los 77 y China sobre "Recomendaciones del Comité al Fondo para el Medio Ambiente Mundial" (A/AC.237/L.18). El Comité tendrá ante sí el proyecto de decisión.

c) Prestación de apoyo técnico y financiero a las partes que son países en desarrollo

i) Proyecto de un sistema de intercambio de informaciones sobre actividades nacionales relativas al cambio climático

43. En su séptimo período de sesiones, el Comité pidió al Secretario Ejecutivo que, conjuntamente con el PNUMA, continuase elaborando un proyecto conjunto para el establecimiento de un sistema de intercambio de informaciones destinado a facilitar apoyo técnico y financiero para las actividades que se realicen en países en desarrollo y otros países en relación con la Convención

(A/AC.237/31, párr. 32 r)). En su octavo período de sesiones se informó al Comité acerca de los progresos realizados para llegar a un acuerdo sobre el contenido, la organización, la financiación y la iniciación del proyecto conjunto (A/AC.237/38). En ese momento, el Comité invitó a la Directora Ejecutiva del PNUMA y al Secretario Ejecutivo a que tuvieran plenamente en cuenta las observaciones y preocupaciones expresadas por las delegaciones y a que presentaran al Comité, en su noveno período de sesiones, información sobre los progresos hechos al respecto (A/AC.237/41, párr. 100). Para información del Comité se presentará un informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el proyecto (A/AC.237/51).

44. Además, durante la primera semana del período de sesiones se organizará un seminario oficioso para dar a las delegaciones información más detallada acerca de los progresos realizados hasta entonces, y sobre la forma en que pueden comenzar a utilizar la información recogida por el proyecto.

ii) Información y programa de capacitación

45. En 1993 se inició la fase experimental de un programa de formación para promover la aplicación de la Convención, que es un esfuerzo común de la secretaría provisional y del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), en colaboración con las secretarías del FMAM, el IPCC y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con la asistencia de la Oficina de información sobre el cambio climático PNUMA/OMM. La finalidad del programa de capacitación es reforzar la capacidad institucional de los países en desarrollo y de los países con economías en transición para hacer frente a las causas y los efectos del cambio climático y emprender actividades orientadas a lograr el objetivo de la Convención.

46. La secretaría provisional ha preparado, para información del Comité, un informe sobre la marcha de los trabajos (A/AC.237/52). Además, durante la primera semana del período de sesiones se organizará un seminario oficioso para proporcionar a las delegaciones información más detallada acerca del programa y sobre las perspectivas de su posible desarrollo.

4. Cuestiones institucionales, jurídicas y de procedimiento

a) Reglamento de la Conferencia de las Partes (Grupo de Trabajo II)

47. En respuesta a la petición hecha por el Comité en su octavo período de sesiones (A/AC.237/41, párr. 106), la secretaría provisional ha preparado una segunda revisión del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes (A/AC.237/27/Rev.2), teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones, así como las recibidas de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. El Comité solicitó también información sobre las consecuencias financieras del artículo 54 relativo a los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes. La nota introductoria de la secretaría provisional incluye, entre otras cosas, estimaciones de costos de los servicios de conferencias a este respecto.

48. El Comité convino que un grupo oficioso, especial y de composición abierta de delegaciones que constituirían los "amigos de los Copresidentes del Grupo de Trabajo II" se reuniría durante el período de sesiones cuando no estuvieran reunidos los grupos de trabajo, para examinar en detalle los proyectos de artículos del reglamento e informar al respecto al Grupo de Trabajo II (A/AC.237/41, párr. 106 b)). Al comienzo del período de sesiones, el Grupo de Trabajo II deseará tal vez tomar disposiciones para que el grupo oficioso pueda realizar su labor.

49. El Comité deseará tal vez terminar el examen del proyecto de reglamento, con miras a llegar a un consenso en su noveno período de sesiones sobre una serie de artículos que podrían presentarse al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, para su examen y aprobación.

b) Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento (Pleno)

50. El artículo 8.3 dispone que "la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, designará una secretaría permanente y adoptará las medidas necesarias para su funcionamiento". El Comité tendrá ante sí una nota preparada por la secretaría provisional (A/AC.237/53), que contendrá algunas opciones institucionales relativas a la secretaría permanente y otras consideraciones afines respecto de las disposiciones de carácter financiero y de personal, así como su emplazamiento material. Se invita al Comité a dar orientaciones sobre la opción u opciones institucionales que deberían examinarse más detenidamente, y sobre el carácter de las funciones de la secretaría permanente y su programa de trabajo. Teniendo en cuenta estas directrices, la secretaría provisional preparará una respuesta más elaborada, que probablemente incluirá elementos de un programa de trabajo y un presupuesto para la secretaría permanente, para su examen por el Comité en su próximo período de sesiones. Los elementos del programa de trabajo provendrán de las conclusiones a que se llegue respecto de otros temas del programa, en particular el tema 2.

5. Situación en lo que respecta a la ratificación de la Convención

51. El 21 de diciembre de 1993, el Depositario recibió el 50º instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, la Convención entrará en vigor el 21 de marzo de 1994. Cabe recordar que, con arreglo al artículo 7.4 de la Convención, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes será convocado por la secretaría provisional a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención. A este respecto, la Asamblea General, en su resolución 48/189, decidió que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrará del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Convención Marco sobre el Cambio Climático; aceptó, con agradecimiento, la generosa oferta del Gobierno de Alemania para albergar el primer período de sesiones en Berlín, y decidió incluir el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el calendario de conferencias y reuniones para 1994-1995.

52. Debe recordarse también que, en virtud del artículo 12 de la Convención, cada una de las partes que sea un país desarrollado y cada una de las demás partes desarrolladas comprendidas en el anexo I deberán presentar a la Conferencia de las Partes una comunicación inicial dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de esa parte. Por consiguiente, las partes incluidas en el anexo I para las cuales la Convención entrará en vigor el 21 de marzo de 1994 estarán obligadas a presentar sus comunicaciones a más tardar el 21 de septiembre de 1994.

53. El Comité tendrá ante sí, para su información, un informe actualizado de la situación de las ratificaciones de la Convención (A/AC.237/INF.15). Se invita a las delegaciones a poner a disposición de la secretaría provisional las informaciones relativas a los planes de ratificación de sus gobiernos.

6. Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios

54. El Secretario Ejecutivo presentará un informe que contendrá informaciones sobre las actividades de la secretaría provisional, sobre las cuestiones administrativas y presupuestarias y sobre la situación de los fondos extrapresupuestarios (A/AC.237/54). En el período de sesiones complementará verbalmente esta información. El documento incluirá información sobre un plan de financiación de dos años en el que se indicarán las estimaciones de las necesidades de financiación extrapresupuestaria para la secretaría provisional. La estimación de estas necesidades se basa en hipótesis acerca del trabajo técnico y analítico que puede pedirse a la secretaría provisional que realice antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en especial en lo que se refiere a las cuestiones tratadas por el Grupo de Trabajo I. Invita al Comité a hacer observaciones sobre las diversas cuestiones planteadas en la nota y a apoyar los esfuerzos que hace la secretaría provisional por movilizar los fondos necesarios.

7. Aprobación del informe

55. Se preparará un proyecto de informe acerca de la labor realizada en el período de sesiones para su examen por el Comité al final del período de sesiones, de conformidad con la práctica establecida. Se invita al Comité a que autorice al Relator a incorporar las deliberaciones de los últimos días al informe final después del período de sesiones, con la asistencia de la secretaría provisional y según las indicaciones del Presidente.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL NOVENO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE

Documentos preparados por la secretaría provisional
para el período de sesiones

A/AC.237/27/Rev.2	Reglamento de la Conferencia de las Partes
A/AC.237/42	Programa provisional y anotaciones al programa provisional, incluidas sugerencias para la organización de los trabajos. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/43	Cuestiones del Grupo de Trabajo I: marco para el noveno período de sesiones y la planificación previa al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes
A/AC.237/44	Cuestiones metodológicas
A/AC.237/44/Add.1	Metodologías para calcular las contribuciones de los diferentes gases al cambio climático: potenciales de calentamiento de la Tierra
A/AC.237/44/Add.2	Asignación y control de las emisiones de los combustibles utilizados en el transporte aéreo y marítimo
A/AC.237/45	Primer examen de la información comunicada por cada una de las partes que figuran en el anexo I de la Convención. Directrices y procedimientos para las primeras comunicaciones
A/AC.237/45/Add.1	Primer examen de la información: informe sobre una iniciativa por los países incluidos en el anexo I
A/AC.237/46	Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención
A/AC.237/47	Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4
A/AC.237/48	Informe sobre la aplicación
A/AC.237/49	Criterios para la aplicación conjunta

A/AC.237/50	Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (Mecanismo financiero). Consideración del mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21. Cuestiones que ha de tratar el Comité
A/AC.237/50/Add.1	Modalidades para determinar la totalidad de los gastos adicionales convenidos
A/AC.237/50/Add.2	Resultado de las reuniones de los participantes en el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM)
A/AC.237/51	Informe sobre la marcha de los trabajos para el proyecto de un sistema de intercambio de información sobre las actividades de los países en materia de cambio climático
A/AC.237/52	Informe provisional sobre la información y el programa de capacitación
A/AC.237/53	Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento
A/AC.237/54	Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios
A/AC.237/Misc.32	Observaciones de los Estados miembros sobre metodologías para el cálculo/inventario de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero
A/AC.237/Misc.33 y Add.1	Observaciones de los Estados miembros sobre los criterios para la aplicación conjunta
A/AC.237/INF.12/Add.2	Comunicaciones recibidas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General
A/AC.237/INF.15	Situación de la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Otros documentos para el período de sesiones

- A/AC.237/18(Part II)/
Add.1 y Corr.1 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el
Cambio Climático*
- A/AC.237/41 Informe del Comité Intergubernamental de
Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio
Climático acerca de la labor realizada en su
octavo período de sesiones, celebrado en Ginebra,
del 16 al 27 de agosto de 1993
- A/AC.237/L.18 Grupo de los 77 y China: proyecto de decisión.
Recomendaciones del Comité al Fondo para el Medio
Ambiente Mundial

Otros documentos disponibles en el período de sesiones
con propósito de referencia

- A/AC.237/5 Reglamento del Comité
- A/AC.237/6 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de
Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio
Climático acerca de la labor realizada en su
primer período de sesiones, celebrado en
Washington, D.C., del 4 al 14 de febrero de 1991
- A/AC.237/9 Informe del Comité Intergubernamental de
Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio
Climático acerca de la labor realizada en su
segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra
del 19 al 28 de junio de 1991
- A/AC.237/12 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de
Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio
Climático acerca de la labor realizada en su
tercer período de sesiones, celebrado en Nairobi,
del 9 al 20 de septiembre de 1991
- A/AC.237/15 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de
Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio
Climático acerca de labor realizada en su
cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra,
del 9 al 20 de diciembre de 1991
-

* Véase el texto rectificado de la Convención disponible en español, francés e inglés, publicado para la secretaría provisional por la Oficina de Información sobre el cambio climático CNUMA/OMM.

- A/AC.237/18(Part I) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su cuarto período de sesiones celebrado en Ginebra del 9 al 20 de diciembre de 1991
- A/AC.237/18(Part II) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en la primera parte de su quinto período de sesiones, celebrado en Nueva York del 30 de abril al 9 de mayo de 1992
- A/AC.237/24 (y Corr.1 (únicamente en inglés)) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su sexto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 7 al 10 de diciembre de 1992
- A/AC.237/26 y Corr.1 Aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero). Nota de la secretaría
- A/AC.237/33 Examen de la información por la Conferencia de las Partes: la función de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención. Nota de la secretaría
- A/AC.237/35 Criterios para la aplicación conjunta. Nota de la secretaría
- A/AC.237/36 y Add.1 Primer examen de la información comunicada por cada parte incluida en el anexo I de la Convención. Nota de la secretaría

Resoluciones de la Asamblea General

- 45/212 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (21 de diciembre de 1990)
- 46/169 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (19 de diciembre de 1991)
- 47/195 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (22 de diciembre de 1992)

A/AC.237/42
página 18

48/189

Protección del clima mundial para las generaciones
presentes y futuras (21 de diciembre de 1993)

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROVISIONAL PARA EL NOVENO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE

Fecha	Pleno	Grupo de Trabajo I	Grupo de Trabajo II*
<u>Lunes 7 de febrero</u> 10.00 a 11.30 horas 11.30 a 13.00 horas Tarde	<u>Tema 1:</u> Cuestiones de organización: a) Aprobación del programa b) Organización de los trabajos c) Elección de la Mesa <u>Declaraciones de:</u> El Presidente El Secretario Ejecutivo El Presidente del IPCC <u>Comunicaciones nacionales</u> (resolución 47/195 de la Asamblea General, párr. 4)	***	***
	***	Organización de los trabajos	Organización de los trabajos
	***	<u>Tema 2 d):</u> Examen de la adecuación de los compromisos	<u>Tema 3 a):</u> Orientación sobre criterios de elegibilidad y prioridades
<u>Martes 8 de febrero</u> Mañana y tarde	***	<u>Tema 2 a):</u> Metodologías - inventarios - PCT - bunkers	<u>Tema 3 a):</u> Orientación y criterios de elegibilidad y prioridades

* El mantenimiento del tema 3 b) del programa provisional tendrá que ser revisado teniendo en cuenta el estado de las negociaciones sobre el FMAM.

El Grupo de trabajo especial de composición abierta oficioso sobre las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes iniciará su labor durante la primera semana, fuera de las horas normales de trabajo.

Anexo II (continuación)

Fecha	Pleno	Grupo de Trabajo I	Grupo de Trabajo II
<p><u>Miércoles 9 de febrero</u></p> <p>Mañana y tarde</p>	***	<p><u>Tema 2 b):</u> Examen de la información</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directrices - Metodología/proyecciones/efectos - Procedimientos 	<p><u>Tema 3 a):</u> Orientación sobre las políticas y la totalidad de los costos adicionales convenidos</p>
<p><u>Jueves 10 de febrero</u></p> <p>Mañana</p> <p>Tarde</p>	***	<p><u>Tema 2 c):</u> Funciones de los órganos subsidiarios y disposiciones provisionales</p>	<p><u>Tema 3 a):</u> Orientación y políticas sobre la totalidad de los costos adicionales convenidos</p> <p><u>Tema 3 a):</u> Modalidades y cuestiones institucionales</p> <p>[<u>Tema 3 b):</u> Mantenimiento de las disposiciones provisionales]</p>
<p><u>Viernes 11 de febrero</u></p> <p>Mañana y tarde</p>	***	<p><u>Tema 2 a):</u> Posibles criterios para la aplicación conjunta</p>	<p><u>Tema 3 a):</u> Modalidades y cuestiones institucionales</p> <p>[<u>Tema 3 b):</u> Mantenimiento de las disposiciones provisionales]</p>
<p><u>Lunes 14 de febrero</u></p> <p>Mañana</p> <p>Tarde</p>	<p>Examen de los progresos hechos en el período de sesiones</p> <p><u>Tema 5:</u> Situación en lo que respecta a la ratificación de la Convención</p> <p>***</p>	<p>Continuación del pleno:</p> <p>Terminación de debates de la primera semana (¿Informe sobre la aplicación?)</p> <p>Terminación de los debates de la primera semana</p>	<p>Continuación del pleno:</p> <p><u>Tema 3 c):</u> Prestación de asistencia técnica y financiera a las partes que son países en desarrollo</p> <p><u>Tema 4 a):</u> Reglamento</p>

Anexo II (conclusión)

Fecha	Pleno	Grupo de Trabajo I	Grupo de Trabajo II
<u>Martes 15 de febrero</u> Mañana Tarde	<u>Tema 6:</u> Examen de las actividades de la secretaría provisional y fondos presupuestarios <u>Tema 4 b):</u> Secretaría permanente ***	Terminación de los debates de la primera semana Terminación de los debates de la primera semana	 <u>Tema 4 a):</u> Reglamento
<u>Miércoles 16 de febrero</u> Mañana y tarde	***	Consultas oficiosas y aprobación de las conclusiones	Consultas oficiosas y aprobación de las conclusiones
<u>Jueves 17 de febrero</u> Mañana y tarde	***	Consultas oficiosas y aprobación de las conclusiones	Consultas oficiosas y aprobación de las conclusiones
<u>Viernes 18 de febrero</u> Mañana Tarde	Informes verbales de los Grupos de Trabajo I y II <u>Tema Z:</u> Aprobación del informe del Comité	*** ***	*** ***